



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00382-2008-PA/TC
LAMBAYEQUE
JIMY GAMBERTI DIAZ PUYEN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de febrero de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que confirmó el auto que declaró fundada la excepción de prescripción; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante da inicio al proceso de amparo para cuestionar la resolución de su contrato de trabajo, ocurrida el 30 de junio del 2004, como se aprecia en su demanda, la misma que fue presentada el 9 de agosto del 2006.
2. Que, desde la fecha de resolución del contrato de trabajo hasta la interposición de la demanda ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **FUNDADA** la excepción de prescripción.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)